

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACCIONES RECOGIDAS EN EL “CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 12/2019, DE 11 DE OCTUBRE (BOE 12/10/2019), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL THOMAS COOK”, POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.750.000,00 EUROS).**

Visto el Informe Propuesta que con fecha 27 de marzo de 2020 ha sido emitido por El Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que visto el “*CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 12/2019, DE 11 DE OCTUBRE (BOE 12/10/2019), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL THOMAS COOK*” firmado con fecha 4 de diciembre de 2019 por Doña Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo y por Doña Yaiza castilla Herrera, Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

**Segundo.-** Que dicho Convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa prevista en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 12/2019, de 11 de octubre (BOE núm. 246, de fecha 12/10/2019), por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, según lo estipulado en el artículo 65.3, en relación con el artículo 66.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercero.-** Que Las actuaciones a financiar con la subvención nominativa serán las enumeradas en el anexo al Convenio, con los importes máximos expresados en el mismo, todas ellas destinadas a recuperar la pérdida de conectividad, consolidar la diversificación y mejorar y fortalecer la competitividad de la oferta turística canaria y así paliar los efectos de la insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

**Cuarto.-** Que la Secretaría de Estado de Turismo transfirió a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de quince millones de euros (15.000.000,00 €) y que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA:207G0085 “A PROMOTUR CONVENIO THOMAS COOK” Fondo 70016017.

**Quinto.-** Que la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A., adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, tiene por objeto social (modificado 6 de julio de 2006):





Las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y su potenciación de la oferta turística del archipiélago. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, en sociedades mercantiles con objeto idéntico o análogo.

**Sexto.-** Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 1.6 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre de 2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A..

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo a cláusula Quinta del Convenio, se autoriza la subcontratación por la Entidad beneficiaria: la Comunidad Autónoma de Canarias, del 100% de las actividades subvencionadas.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

**Tercero.-** En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 7/2018, de 28 de diciembre, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Teniendo en cuenta el punto Primero. 2.1.3 del Acuerdo de Gobierno de Canarias del 10 de diciembre de 2018 (Resolución de 28 de diciembre de 2018), las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de





la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

**Quinto.-** Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA:207G0085 “A PROMOTUR CONVENIO THOMAS COOK” Fondo 70016017, dotada con un importe de 5.750.000,00 €.

**Sexto.-** En orden a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 4.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la referida aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A.

**Séptimo.-** Que la empresa pública Promotur ha justificado que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales del desarrollo de las acciones que se determinan en esta Orden, sin abono anticipado del importe de la transferencia.

### DISPONGO

**Primero.-** Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (5.750.000,00 EUROS)**, así como autorizar el gasto para la financiación de las actuaciones a financiar con la subvención nominativa enumeradas en el anexo al “**CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO (MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 12/2019, DE 11 DE OCTUBRE (BOE 12/10/2019), POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL THOMAS COOK**” con los importes máximos expresados en el mismo, todas ellas destinadas a recuperar la pérdida de conectividad, consolidar la diversificación y mejorar y fortalecer la competitividad de la oferta turística canaria y así paliar los efectos de la insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA:207G0085 “A PROMOTUR CONVENIO THOMAS COOK” Fondo 70016017. Cuya descripción se detalla a continuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE	TEMPORALIDAD
1.- Contratación de campañas publicitarias de invierno-verano en medios y soportes digitales a través de diferentes puntos de contacto: acción data, acción móviles con geolocalización, native advertising y travel influencers, en los mercados de	1.541.455 €	Enero-mayo 2021





ACTUACIÓN	IMPORTE	TEMPORALIDAD
<p>interés de Canarias. El objetivo de estas campañas es alcanzar un número de receptores determinado de la información (impactos) en cada mercado, que se convertirán en potenciales clientes. En concreto, los objetivos a alcanzar en cada mercado serán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reino Unido: 18.486.569 de impactos.</li><li>- España: 19.467.896 de impactos.</li><li>- Alemania: 16.592.858 de impactos.</li><li>- Noruega: 11.616.524 de impactos.</li><li>- Holanda: 13.104.031 de impactos.</li><li>- Dinamarca: 12.413.046 de impactos.</li><li>- Suecia: 7.496.169 de impactos.</li><li>- Irlanda: 7.841.880 de impactos.</li><li>- Bélgica: 7.496.168 de impactos.</li><li>- Italia: 10.460.069 de impactos.</li><li>- Francia: 8.833.648 de impactos.</li><li>- Suiza: 7.841.879 de impactos.</li><li>- República Checa: 8.833.648 de impactos.</li><li>- Polonia: 12.353.535 de impactos.</li><li>- Portugal: 11.871.392 de impactos.</li><li>- Luxemburgo: 11.871.392 de impactos.</li></ul> <p>TOTAL: 186.580.704 de impactos.</p> <p>Estos impactos serán evaluables a través de sistemas de información estadísticos reportados por las métricas digitales.</p>		
2.- Elaboración del Plan de fidelización del destino para clientes repetidores.	100.000 €	Enero-diciembre 2020
3.- Acciones de publicidad dirigidas al cliente final a través de medios online (publicidad programática, marketing en buscadores).	1.828.545 €	Enero 2020-diciembre 2021
4.- Las acciones previstas, a definir de manera conjunta con las compañías aéreas seleccionadas incluirán la inserción de anuncios en medios propios de las compañías (webs de reserva, revistas de a bordo, apps, etc.) y en medios externos, preferentemente de carácter digital y vinculados a la planificación y reserva de viajes. El objetivo es vincular directamente la inversión a las fases de decisión final del cliente potencial con el objetivo de perseguir resultados a corto plazo. Las compañías con las que se podrían desarrollarse estas acciones de co-branding son, entre otras: EasyJet, Jet2, Eurowings, Condor, Wizz Air, TUI.	200.000 €	Enero 2020-diciembre 2021
Estas actuaciones se materializarán a través de: Acciones con medios propios de líneas aéreas y turoperadores: publicidad en la web site de los turoperadores y líneas aéreas, publicidad en sus catálogos, revistas a bordo, app, entre otros.		
5.- Se realizarán acciones de comunicación a los turistas en destino para dinamizar su gasto y aumentar el mismo en las ocho islas.	400.000 €	Marzo-noviembre 2020





ACTUACIÓN	IMPORTE	TEMPORALIDAD
Generación de contenido promocional (soportes físicos, vídeos, fotos, contenidos de realidad virtual y realidad aumentada), a promocionar en el destino.		
6.- Acciones de sensibilización medioambiental dirigidas al turista y residente: Marketing en medios convencionales y en internet.	100.000 €	Junio2020-septiembre2021
7.- Acciones de reforestación y de compensación de las emisiones de huella de carbono en colaboración con las empresas del destino y líneas aéreas.	200.000 €	Junio2020-septiembre2021
8.- Acciones de promoción y comunicación de la sostenibilidad, del posicionamiento de naturaleza y bienestar de Islas Canarias, y de la mejora de la competitividad del destino: La sostenibilidad se plantea como el eje central de la mejora de la competitividad del destino y su diferenciación.  Acciones de promoción y comunicación del posicionamiento de Islas Canarias, las mejoras de sostenibilidad y las mejoras de competitividad realizadas en el destino. Las acciones de promoción incluyen publicidad en buscadores, marketing on-line, medios convencionales. .- Acciones en Alemania .- Acciones en Reino Unido .- Acciones en Países escandinavos .- Acciones en mercado español .- Acciones en otros mercados .- Acciones en el propio destino	200.000 € 200.000 € 200.000 € 200.000 € 200.000 € 100.000 €	Junio2020-junio2022
9.- Plan de gestión y comunicación de crisis. Este plan definirá acciones de información coordinada a los turista en destino y en origen, así como a todas las empresas del sector y partes implicadas, lo que lleva consigo una adecuada comunicación exterior en los mercados de origen. El Plan debe articularse con el Consejo Canario de Turismo y , tambien, con el resto de agentes clave públicos y privados. El plan incluirá protocolos de actuación para todos los agentes implicados y para las posibles crisis que pudieran acontecer (incendios, quiebras de empresas, lluvias torrenciales, etc.), así como indicadores de gestión.	100.000 €	Febrero-junio2020
10.- Acciones de comunicación a los turistas en origen y destino para la gestión de crisis. Se incluyen las acciones que se recojan en el plan, tanto de comunicación on-line como en medios convencionales.	180.000 €	Junio2020-junio2022

**Segundo.-** El abono se realizará en un solo pago por anticipado, con carácter previo a la realización de las actuaciones pactadas, como financiación anticipada necesaria.





**Tercero.-** La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

**Cuarto.-** El plazo para la ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2020 hasta junio de 2022, indicándose la temporalidad de cada una de las acciones en el cuadro del punto primero anterior. Pudiendo solicitarse prórroga debidamente motivada y en el supuesto de causas sobrevenidas que impidieran la realización en el plazo establecido, a tenor de lo previsto en la cláusula novena del Convenio. Dicha prórroga habrá de solicitarse con al menos 1 mes de antelación.

**Quinto.-** De acuerdo con cláusula Quinta.3 del Convenio en caso de producirse remanentes como consecuencia de la baja de licitación o menor coste del proyecto en alguna de las actuaciones previstas en los apartados recogidos en el anexo del Convenio, el gasto no realizado se podrá aplicar a incrementar el gasto en otro u otros de los apartados, teniendo en cuenta que en el apartado en el que se reduce el gasto, no se podrá disminuir en más de un 20% de su importe y en el que se incremente el gasto, no se podrá aumentar en más de un 20% de su importe. Ahora bien, en caso de que estos remanentes superen el 20%, podrá aplicarse a financiar actuaciones complementarias de mejora o continuación de la propia inversión que figura en el anexo y sin incremento alguno del importe de financiación aportada, siendo necesario en este caso, la autorización previa de la Secretaría de Estado de Turismo, que valorará y decidirá el carácter complementario de las actuaciones, a la vista de las propuestas y justificaciones presentadas por la Entidad Beneficiaria, en la forma establecida a tal efecto en este Convenio.

Por lo que a la vista de lo anterior la empresa Promotur Turismo de Canarias, S.A. deberá trasladarnos dichas propuestas y justificaciones a este departamento de Turismo, Industria y Comercio para su tramitación, de acuerdo al punto Décimo de esta Resolución .

**Sexto.-**El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento de la Función Interventora. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo dichos importes la consideración de ingresos de Derecho Público.

**Séptimo.-** El plazo para la justificación, por parte del órgano competente de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., de las actuaciones será de 6 meses, a partir del día siguiente al de conclusión del plazo de ejecución de las actuaciones. No obstante, y en el supuesto de que la ejecución de la actuación supere un año, deberá presentarse anualmente la justificación de la parte de la ejecución llevada a cabo, dentro de los tres meses siguientes al año del inicio de la actuación.

**Octavo.-** La justificación documental de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de los siguientes documentos:

A).- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

B).- Informe sucinto de cada actuación.

C).- Memoria económica justificativa del coste, que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados en el que se identifique el objeto de la actividad, el nombre del acreedor, fecha e importe de la factura y fecha del pago, firmada por el órgano de la sociedad PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., responsable del control del gasto.

Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el





párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada marcados, en ambos casos, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso indicándose además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D).- Entrega de un Informe detallado acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad y las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, así como los indicadores de resultados de acuerdo a las acciones previstas en esta aportación dineraria.

**Noveno.-** En lo no previsto en esta orden se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.-** La Viceconsejería de Turismo y La Dirección General de Ordenación y Promoción Turística ejercerá sus facultades de coordinación y control en la realización de las acciones que se desarrollarán, además de velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos.

**Undécimo.-** La empresa Promotur Turismo Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

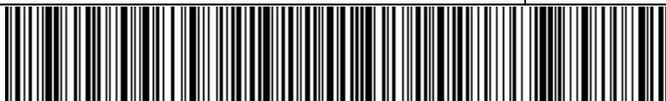
**Duodécimo.-** Deberá cumplir la empresa pública lo dispuesto en el apartado cuarto del acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el acuerdo de Gobierno del 20/02/2014.

**Trigésimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio  
Yaiza Castilla Herrera**

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 02/03/2020 - 09:08:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 52 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 02/03/2020 09:41:37	Fecha: 02/03/2020 - 09:41:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07b0Huqenvc-1v21pNyik1p-GGBdmGtFH	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2020 - 09:42:35	